

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 140

*Referencia:*

*Año:* 2003

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-10-2003

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL TERCER VIERNES DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DIA NACIONAL DEL PATRIMONIO" EN PANAMA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

*Gaceta Oficial:* 24920

*Publicada el:* 30-10-2003

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Feriados nacionales, Actos conmemorativos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 2.808

*Rollo:* 531

*Posición:* 1506

**Parágrafo:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de dos mil tres.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO EJECUTIVO N° 140**  
(De 27 de octubre de 2003)

"Por medio del cual se aprueba el tercer Viernes del mes de Noviembre de cada año, como "Día Nacional del Patrimonio" en Panamá"

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,**  
En uso de sus facultades legales y constitucionales

**CONSIDERANDO:**

Que el día 16 de noviembre de 1972, se aprobó en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París, la Convención Internacional para la Protección del Patrimonio Mundial, cultural y natural.

Que la mayoría de los países que se han acogido a la Convención sobre Protección del Patrimonio y que cuentan con sitios inscritos dentro de la Lista de Patrimonios Mundiales, celebran el Día Nacional del Patrimonio de acuerdo a la fecha más representativa atendiendo a su idiosincrasia.

Que el 6 de diciembre de 1997, el Comité del Patrimonio Mundial, adscrito a la UNESCO, inscribió el Distrito Histórico de Panamá y el Salón Bolívar en la lista del patrimonio mundial, confirmando el valor excepcional y universal de un sitio cultural que debe ser protegido para beneficio de la humanidad.

Que la República de Panamá se ha comprometido a implementar las medidas legales, científicas, técnicas, administrativas y financieras, necesarias para la identificación, protección, conservación, presentación y rehabilitación de su herencia.

Que en respuesta a este compromiso, la Oficina del Casco Antiguo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, creada mediante el Decreto Ejecutivo 192 del 20 de noviembre de 2000, procedió a implementar el Proyecto "Vigías del Patrimonio", a partir del mes de julio de este año, dirigido fundamentalmente a formar voluntarios, quienes tendrán una actuación importante y determinante dentro de la conciencia

de la ciudadanía, con la finalidad de contribuir al reconocimiento, conservación, protección, rehabilitación y la Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

Que como corolario a la celebración del Centenario de la República, y al contar Panamá con la inscripción de varios sitios considerados Patrimonio de la Humanidad como lo son Las Ruinas de Panamá la Vieja, las Ruinas de San Lorenzo en Portobelo, el Salón Bolívar y el Distrito Histórico de Panamá, resulta importante la implementación del "Día Nacional del Patrimonio".

Que siendo el mes de noviembre, el mes de la Patria por celebrarse las efemérides que marcan el nacimiento de nuestro país como República, es oportuno identificar nuestra conmemoración en este mes.

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1: Declarar el tercer viernes del mes de noviembre de cada año, como fecha para la celebración del "Día Nacional del Patrimonio" en toda la República de Panamá. El Día Nacional del Patrimonio será dedicado a la exaltación del valor histórico, cívico y cultural de los monumentos y sitios que representan aspectos esenciales de nuestra identidad como nación.

ARTÍCULO 2: Exhortar a la empresa privada, clubes cívicos, organizaciones gremiales, escuelas, universidades y a la ciudadanía en general a participar en actividades y campañas sociales, culturales y educativas tendientes a promover los sitios de interés patrimonial.

ARTÍCULO 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia

---

MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION N° 144  
(De 2 de septiembre de 2003)

Que cancela el registro sanitario del producto **EBASTEL 1mg/SOLUCIÓN ORAL**.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora **ILIANA ARROCHA DE ORTÍZ** mediante apoderado especial el Licenciado **HUGO G. ANGUIZOLA** solicita Registro Sanitario del producto **EBASTEL SOLUCION**.

Que luego de verificar si el producto **EBASTEL 1mg/SOLUCIÓN ORAL**, fabricado por para **RHONE-POULENC RORER, S.A. DE C.V. DE MÉXICO** y la documentación